



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-013-2019-00131-00
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado	María Yamile Gómez Gallego
Auto	Nº 1012
Decisión	Decreto embargo de salario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN (ANT.)

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo peticionado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito allegado de manera virtual, el Juzgado **DECRETA** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que la demandada María Yamile Gómez Gallego, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.151.991 perciba como empleado en la empresa Trading AG S.A.S. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Ofíciase.

Se les advertirá a las citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
